



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial



RESOLUCIÓN N° 000014 de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UN  
ACUERDO CONCILIATORIO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, en uso de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico suscribió el contrato No. 210 de 2009, con la firma AITEC CONSULTORES LTDA por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS, y el 10 de septiembre AITEC S.A. radica oficio No 008026 donde solicitan informe de estado de su factura 123 atendiendo que el trabajo fue recibido a satisfacción como consta en acta de entrega y recibo final firmada el día 7 de febrero de 2012, por lo que por observaciones realizadas por el supervisor a los estudios entregados por el contratista no se dio trámite a la cuenta de cobro presentada por el contratista.

Que mediante solicitud del 25 de abril de 2013 la sociedad AITEC S.A.S. ante la Procuraduría 174 Judicial I para asuntos administrativos formula solicitud de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para el ejercicio de acción contractual, y se cumplió con la convocatoria y audiencia de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA los días 04 y 24 de julio de 2013, llegando a un acuerdo conciliatorio, previa autorización del comité de conciliación interno de la CRA.

Que el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito mediante providencia del Ocho (8) de Octubre de 2013 con radicado No. 08001-33-33-004-2013-00106-00 en virtud de traslado de la Procuraduría 174 en lo Judicial, aprobó la Conciliación Extrajudicial suscrita entre AITEC S.A.S. Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. en los siguientes términos:

“...APROBAR la conciliación prejudicial de fecha 24 de julio de 2013, celebrada entre AITEC S.A.S y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA....mediante la cual la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL





Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

Nº - 000014



ATLANTICO CRA aceptó pagarle a AITEC S.A.S, la suma de \$16.500.000 correspondiente al saldo del contrato No. 00210 del 11 de noviembre de 2009.....”

“....el Acta de acuerdo conciliatorio y el presente proveído, debidamente ejecutoriado, prestarán merito ejecutivo, y tendrán efectos de cosa juzgada.....y la suma objeto de acuerdo devengará intereses desde el día siguiente a la fecha acordada para su pago....”

Que el día doce (12) de diciembre de 2013 el representante legal de la sociedad AITEC S.A.S., bajo la radicación interna No. 010863, presentó cuenta de cobro aportando la copia de la sentencia debidamente autenticada y con constancia de ejecutoria, al igual que copia del acta de conciliación prejudicial ante la Procuraduría 174 de Barranquilla.

Es dable señalar que si bien el acta de acuerdo conciliatorio presta merito ejecutivo, dentro del acta de CONCILIACION PREJUDICIAL se deja constancia, y así se surtió la aprobación, que “...el pago de valor de la suma conciliada será efectuado una vez AITEC S.A.S, presente la cuenta de cobro correspondiente....y se surtan los trámites internos para el pago normal de la cuenta...”, lo cual se ordenará mediante este acto administrativo.

Que a efectos de cumplir en debida forma con la providencia aprobatoria del acuerdo conciliatorio, es obligación de la entidad hacer el pago en virtud de la cuenta presentada en debida forma por AITEC S.A.S., con los soportes legales aportados, y cumplir con el acuerdo conciliatorio.

Por lo anterior el Director General,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenase el pago del valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000)** a la firma contratista **AITEC S.A** en cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito ante la Procuraduría 174 Judicial I para asuntos administrativos y debidamente aprobado por el Juzgado 4 Administrativo de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dese traslado del presente acto administrativo y de la cuenta de cobro presentada por la firma AITEC S:A con sus anexos a la Gerencia Financiera para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en el artículo anterior.



1002



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

Nº . 000014



**ARTICULO TERCERO:** Impútese la suma señalada al rubro de Sentencias y Conciliaciones, del presupuesto de rentas y gastos de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** La Gerencia Financiera una vez se realice el pago deberá remitir constancia del mismo a la Oficina Jurídica para que repose copia en el expediente del contrato y en el trámite de la conciliación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Barranquilla a los, 15 ENE. 2014

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: María L. Mercado. Asesora Externa   
Revisó: Rosa María Támara S. Profesional Especializado   
Aprobó: Aura María Sánchez R. Asesora de Dirección

